

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional.

Resolución No. 260-06:

PRIMERO: Se ratifica el Acuerdo Tripartito para la Devolución y/o Créditos de los Empleadores Públicos y Privados de los Fondos Acumulados en la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARL-SS) y la reestructuración del IDSS, suscrito en fecha siete (7) de diciembre del año dos mil diez (2010), en lo adelante acuerdo Tripartito.

SEGUNDO: Se aprueba el informe presentado por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en cumplimiento de la Resolución 257-01 del CNSS, ratificándose los siguientes aspectos:

- a) Se establece que en base al histórico del total de cotizaciones efectuadas por los empleadores públicos y privados al Seguro de Riesgos Laborales desde su inicio en febrero de 2004 hasta el 3 de diciembre de 2010, los aportes de los empleadores públicos representan el 30.16% del total que asciende a la suma de RD\$3,012,856,137.17, y los aportes de los empleadores privados un 69.84% para un monto de RD\$6,982,647,592.00.
- b) Disponer con cargo a la cuenta de fondos acumulados en la Administradora de Riesgos Laborales-Salud Segura la devolución y/o créditos a los empleadores públicos y privados de los fondos acumulados de riesgos laborales en base a la proporción en que cada uno ha contribuido con las cotizaciones del Seguro de Riesgos Laborales, proporción descrita en el literal anterior de 30.16% y 69.84%.
- c) El procedimiento para la devolución y/o crédito de los montos correspondientes a los empleadores públicos se realizará en la forma establecida en el Acuerdo Tripartito y el procedimiento aprobado sometido por la TSS.
- d) El procedimiento para la devolución y/o crédito de los montos correspondientes a los empleadores privados será mediante cuotas mensuales iguales y consecutivas a ser acreditadas en un plazo de hasta 60 meses a partir del mes de febrero del 2011.
- e) Se apodera a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS de la misión de autorizar, supervisar y garantizar el manejo del Fondo Especial creado dentro de la ARL-SS constituido por los montos a ser devueltos y/o acreditados a los empleadores privados y los intereses que los mismos generen, hasta el agotamiento de dicho fondos.
- f) Se instruye a la TSS emitir la notificación de los montos correspondientes a los empleadores cotizantes en el Sistema Dominicano de Seguridad Social beneficiarios de los créditos o reembolsos en el mes de febrero de 2011; en la que se haga constar la suma total que le corresponde recibir por concepto del crédito y/o reembolso a cada empleador privado.

TERCERO: Se ordena a la ARL-SS transferir antes del día 15 de cada mes a la cuenta de la TSS en el Banco Central de la República Dominicana, los montos que corresponden a ser acreditados a los empleadores a fin de incluirlos en las NP del período según la programación anteriormente mencionada, así como depositar a la Cuenta de la TSS dos (2) meses por adelantado en la primera transferencia de fondos.

CUARTO: Se instruye al Consejo Directivo del IDSS cumplir con todos los aspectos a su cargo en el presente Acuerdo y mantener informado al CNSS sobre el cumplimiento de los mismos.

Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)
Edificio Torre de la Seguridad Social. Presidente Antonio Guzmán Fernández
Ave. Tiradentes No.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana
Tel: 809-472-8701 Fax: 809-472-0908

www.cnss.gob.do